

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0038

De

10 DIC 2020

“Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Logia José Almenarez Mejía de Valledupar con Identificación Tributaria Numero 824006711-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la Carrera 7 N° 23-100 Barrio 5 de noviembre de Valledupar - Cesar.

Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Fanor Alfonso Martínez Rodríguez con identificación No 7.591.322, Representante Legal de la Logia José Almenarez Mejía de Valledupar con Identificación Tributaria Numero 824006711-5; con certificado de la cámara de comercio de Valledupar; solicito a Corpocesar por medio de Oficio, con radicación 06405 del 09 de Noviembre 2020, la intervención de árboles aislado en predio privado, para evitar daños en infraestructura, ubicado en la Carrera 7 N° 23-100 Barrio 5 de Noviembre de Valledupar - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

Que en fecha de 26 de Noviembre de 2020 se expidió auto de visita número 099, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 27 de noviembre de 2020.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

0038 De 10 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0038 De 10 DIC 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Logia José Almenarez Mejía de Valledupar con Identificación Tributaria Numero 824006711-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la Carrera 7 N° 23-100 Barrio 5 de noviembre de Valledupar – Cesar" -----2

Que los funcionarios designados para la citada visita presentaron el informe técnico respectivo, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El informe se origina ante la solicitud radicada el día 9 de noviembre del 2020, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 06405, presentado por el señor fanor Alfonso Martínez Rodríguez, actuando en calidad de representante legal de logia José almenares mejía de Valledupar- NIT 824006711-5, y quien expone de manera general lo siguiente:

Autorización para la erradicación de un árbol, ubicado en la Cra 7 No 23 –100 B/ 5 de noviembre, de la ciudad de Valledupar

En atención a lo ordenado mediante Auto No 099 del 26 de noviembre de 2020, la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, Ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Cra 7 No 23 –100 B/ 5 de noviembre, de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 27 de noviembre del 2020.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud de erradicación, y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

El día 27 de noviembre de 2020, la comisión integrada por los funcionarios Álvaro Javier Martínez Mendoza /técnico ambiental y Osneyder de Jesús Quintero Escorcía/ Operario Calificado, fue trasladada en un vehículo no corporativo facilitado por el usuario solicitante hasta la dirección Cra 7 No 23 –100 B/ 5 de noviembre, de la ciudad de Valledupar el señor: Marlon José plata bolaño, quien atendió la visita y se identificó como enviado de Logia José almenares mejía de Valledupar, empresa que tienen proyectado la realización de una obra de infraestructura en este terreno.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de la especie Roble, nombre común, (tabebuia rosea) Nombre Científico al cual se le solicita intervenir con tala, el sistema arbóreo se encuentra ubicado en el exterior del lote en la dirección anteriormente mencionado, las especificaciones de volumen del árbol se detallaran en la tabla 1 de inventario forestal. En el recorrido de inspección visual al árbol de Roble a intervenir, se evidencio un (1) árbol adulto en buenas condiciones fitosanitaria, con un leve desprendimiento de corteza en toda la extensión de su tallo y algunas ramas, algo característico en esta especie, presencia de insectos como hormigas, abundante follaje en sus ramas las cuales se extienden hacia el predio vecino por falta de una poda técnica

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0038 De 10 DIC 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Logia José Almenarez Mejía de Valledupar con Identificación Tributaria Numero 824006711-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la Carrera 7 N° 23-100 Barrio 5 de noviembre de Valledupar – Cesar" -----3

(fácilmente corregible), tallo recto y erguido, En la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de cortes irregulares producto de podas anti técnicas realizadas en épocas anteriores en algunas ramas, ocasionando deterioro y enfermedades en el sistema arbóreo.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en la la Cra 7 No 23 – 100 B/ 5 de noviembre, de la ciudad de Valledupar, ver registro fotográfico a continuación:

REGISTRO FOTOGRAFICO



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0038** De **10 DTC 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Logia José Almenarez Mejía de Valledupar con Identificación Tributaria Numero 824006711-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la Carrera 7 N° 23-100 Barrio 5 de noviembre de Valledupar – Cesar" -----4

Las características del árbol a intervenir con tala o erradicación en la Cra 7 No 23 –100 B/ 5 de noviembre, de la ciudad de Valledupar, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a talar o erradicar en la Calle 49 N° 32-130 del Barrio Don Carmelo, de la ciudad de Valledupar - Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES APROVECHAR EN EL PREDIO "PARQUES DE HERNANDO MARÍN" ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Roble	(tabebuia rosea)	2,45	78	15	0,478	5,02	10° 43' 42.1"	73° 00'28.3"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,478			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000478			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							5,02		

Se erradicará un (1) árbol de Roble inventariados en la tabla 1

El volumen a erradicar del árbol es de cinco comas cero dos metros cúbicos (5,02m³) de madera.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: TABEBUIA ROSEA, llamado comúnmente Roble apamate, maculís, maquilishuat o guayacán rosado, es un árbol de la familia de las bignoniáceas. Es nativo de México, Guatemala, El Salvador y otras regiones de Centroamérica, llegando a Colombia, Venezuela y Perú.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: En cuanto a lo paisajístico, el árbol del Roble en su hábitat nativo puede superar los 25m. Tronco corto de corteza grisácea, algo fisurada. Hojas palmadas, compuestas de 3-5 folíolos elípticos a oblongos grandes (hasta 34 cm de largos). Las inflorescencias surgen en panículas terminales. Las flores tienen cáliz acampanado y bilabiado con pétalos rosa, lavanda o magenta. El fruto es una cápsula linear, cilíndrica de 22-35 cm de longitud con 7 a 10 semillas aladas. Estas alas son asimétricas e irregulares, con el fin de poder dispersarse a cierta distancia del árbol original. El cuerpo de la semilla está formado por dos pequeños discos lenticulares soldados entre sí, también asimétricos para favorecer la dispersión con el viento.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0038 De 10 NTC 2020

Continuación Resolución No. 0038 De 10 NTC 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Logia José Almenarez Mejía de Valledupar con Identificación Tributaria Numero 824006711-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la Carrera 7 N° 23-100 Barrio 5 de noviembre de Valledupar – Cesar" -----5

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Cra 7 No 23 –100 B/ 5 de noviembre, de la ciudad de Valledupar, presentado por el señor fanor Alfonso Martínez Rodríguez, actuando en calidad de representante legal de logia José almenares mejía de Valledupar.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual al árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de roble, nombre común, (tabebuia rosea) Nombre Científico, especie adulta en buen estado estructural y fitosanitario, con abundante follaje de ramas y copa.

3.3.- Se intervendrá un (1) solo árbol de Roble (tabebuia rosea) para erradicación. La tala del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra en el exterior de un predio destinado para una obra de infraestructura, específicamente sede social de la Logia José almenares mejía de Valledupar, quedando el sistema arbóreo en el interior de uno de las habitaciones proyectadas como lo explicó quien atendió la diligencia a los funcionarios comisionados, el árbol fue Georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

3.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles como mínimo, por cada uno erradicado; en total serán mínimo cinco (5) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

3.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuat (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiacum officinale), entre otras especies nativas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0038 De 10 DTC 2020

Continuación Resolución No. 0038 De 10 DTC 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Logia José Almenarez Mejía de Valledupar con Identificación Tributaria Numero 824006711-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la Carrera 7 N° 23-100 Barrio 5 de noviembre de Valledupar – Cesar" -----6

3.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Cra 7 No 23 –100 B/ 5 de noviembre, de la ciudad de Valledupar, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció un árbol de especie Roble (tabebuia rosea), en buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarios por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para la actividad de construcción a realizar, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en relación cinco a uno.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de un árbol de la especie Roble, relacionado en la tabla 1 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. El árbol se encuentra ubicado en la Cra 7 No 23 –100 B/ 5 de noviembre, de la ciudad de Valledupar, georreferenciado con su respectiva coordenada.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0038

10 DIC 2020

Continuación Resolución No. _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Logia José Almenarez Mejía de Valledupar con Identificación Tributaria Numero 824006711-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la Carrera 7 N° 23-100 Barrio 5 de noviembre de Valledupar – Cesar” -----7

5.1.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 de de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que replazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Cra 7 No 23 –100 B/ 5 de noviembre, de la ciudad de Valledupar – Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0038** De **10 DIC 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Logia José Almenarez Mejía de Valledupar con Identificación Tributaria Numero 824006711-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la Carrera 7 N° 23-100 Barrio 5 de noviembre de Valledupar – Cesar" -----8

recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.
- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Representante Legal de la Logia José Almenarez Mejía de Valledupar con Identificación Tributaria Numero 824006711-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, consistente para la erradicación de un árbol de la especie Roble (tabebuia rosea), relacionado en la tabla 1 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. El árbol se encuentra ubicado en la Cra 7 No 23 –100 B/ 5 de noviembre, de la ciudad de Valledupar, georreferenciado con su respectiva coordenada.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización, y solo faculta al autorizado para intervenir los árboles relacionados y detallados en la tabla 1 del numeral 1 de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Representante Legal de la Logia José Almenarez Mejía de Valledupar con Identificación Tributaria Numero 824006711-5, las siguientes obligaciones:

- 1.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 de este Acto Administrativo.
- 2.- Abstenerse de intervenir cualquier árbol al interior del lote que no se encuentre relacionado en dicha tabla ni autorizado por la Corporación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0038 De 10 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0038 De 10 DIC 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Logia José Almenarez Mejía de Valledupar con Identificación Tributaria Numero 824006711-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la Carrera 7 N° 23-100 Barrio 5 de noviembre de Valledupar – Cesar" -----9

3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal autorizada, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos, etc.

4.- El autorizado debe hacer la disposición final de los productos y residuos resultantes de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas), de manera inmediata y en sitios adecuados y autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal

5.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

6.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Tabebuia *Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (Tabebuia *Rosea*), Puy (Tabebuia *Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

7.- Plantar los árboles de la reposición o compensación a una distancia entre 5 y 6 metros entre árboles, para especies excurrentes, entre 7 y 8 metros, para especies decurrentes, estos deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio se recomiendan las siguientes: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Tabebuia *Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (Tabebuia *Rosea*), Puy (Tabebuia *Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz Tostao xx entre otras).

8.- Aplicar a los árboles a plantar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los mismos. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de estos.

9.- Abstenerse de compactar el suelo alrededor de los árboles plantados por considerarse ésta una actividad devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto puede dañar la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el área de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0038

De 10 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0038 De 10 DIC 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Logia José Almenarez Mejía de Valledupar con Identificación Tributaria Numero 824006711-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la Carrera 7 N° 23-100 Barrio 5 de noviembre de Valledupar – Cesar" -----10

goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de construcción de obras.

10.- Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

11.- Realizar previamente una amplia socialización de la actividad de intervención forestal (erradicación y poda), dirigida a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

12.- Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

13.- Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.

14.- Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

15.- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.

16.- Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.

17.- Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportado con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese autorización al Representante Legal de la Logia José Almenarez Mejía de Valledupar con Identificación Tributaria Numero 824006711-5.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0038** De **10 DIC 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Logia José Almenarez Mejía de Valledupar con Identificación Tributaria Numero 824006711-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la Carrera 7 N° 23-100 Barrio 5 de noviembre de Valledupar – Cesar" -----11

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

*Expediente CG-RNEAP No 074-2020.
Proyecto: Ana Julia Otálora Castañeda/ Judicante.*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

SECRET

ORGANIZATION AND FUNCTIONAL STRUCTURE OF THE BUREAU

SECRET

0038 10 DEC 2020

The following information is being furnished to you for your information and guidance. It is requested that you keep this information confidential and not discuss it with anyone outside your organization.

The following information is being furnished to you for your information and guidance. It is requested that you keep this information confidential and not discuss it with anyone outside your organization.

The following information is being furnished to you for your information and guidance. It is requested that you keep this information confidential and not discuss it with anyone outside your organization.

THE FOLLOWING INFORMATION IS BEING FURNISHED TO YOU FOR YOUR INFORMATION AND GUIDANCE.

[Handwritten signature]

FOR THE DIRECTOR, NATIONAL SECURITY AGENCY

The following information is being furnished to you for your information and guidance. It is requested that you keep this information confidential and not discuss it with anyone outside your organization.

The following information is being furnished to you for your information and guidance. It is requested that you keep this information confidential and not discuss it with anyone outside your organization.

The following information is being furnished to you for your information and guidance. It is requested that you keep this information confidential and not discuss it with anyone outside your organization.

SECRET